MUNICIPALIDAD
OSORNO

ORD.: N° 1.031.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003561.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003561.

OSORNO, 02 JUN. 2025

A : SEÑOR
MANUEL CARO ALVARADO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el **código MU191T0003561**, que señala textualmente lo siguiente:

"Solicitud de infromacion sobre comunidades indigenas en la localidad de Forrahue y Pichilcura, comuna de Osorno para contemplar en proyecto licitado por la Direccion de Obras Hidraulicas del MOP Los Lagos. Observaciones Se realiza consulta debido a que empresa consultra Axial Ingenieros Ltda. se encuentra realizando proyecto de diseño de ingenieria de servicio sanitario rural en la localidad de Forrahue y Pichilcura, Comuna de Osorno. Se solicitan los datos indicados adjuntos en carta, con el fin de realizar consultas pertinentes a las comunidades acerca del proyecto en la localidad, por cargo de la DOH del MOP Los Lagos."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Regner Paredes Mendoza, ha dado respuesta mediante un ORD. N°1062 de fecha 29.05.2025, indicando lo siguiente:

"1.- Comunidad Indígena de Forrahue, Presidenta Sra. Elizabeth Acum Nilian.

2.- Comunidad Indígena de Pichilcura, Presidente Sr. Manuel Mella Contreras.

3.- En relación a indicar el número de personas que integran estas Comunidades, se informa que no se cuenta con esa información."

MUNICIPALIDAD
OSORNO

En cuanto a los números telefónicos se hace presente que no es posible entregar esta información debido a que son datos de carácter personal, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPALIDAD OSORNO

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1935624